ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 23/2023 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA CELEXX S.A. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, ID N° 431336.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 31/2023 de fecha 30 de enero de 2023, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **CELEXX S.A.**, domiciliada en la Avda. Boggiani N° 5832 c/ Alas Paraguayas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Marco Esteban Domaniczky García de Zuñiga** con **Cédula de Identidad N° 958.501**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el Contrato N° 23/2023, en base a los fundamentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos y el parecer favorable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia Administradora del Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 629/2023 de fecha 29 de noviembre de 2023, acorde con los siguientes términos:*

PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.
Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), conforme se detalla:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN								CELEXX S.A.	
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43211508-9998	Mini / Micro PCs	Unidad	Unidad	50	Lenovo	China	7.445.000	372.250.000
2	43212105-001	Impresora de gran porte	Unidad	Unidad	2	Kyocera	China	90.000.000	180.000.000
Precio Total									552.250.000

*La ampliación del monto contractual, es por la suma adicional de Gs. **552.250.000.- (Guaraníes Quinientos Cincuenta y Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil)**, incluido todos los impuestos; fijándose el precio total del Contrato en **Gs. 3.313.500.000.- (Guaraníes Tres Mil Trecientos Trece Millones Quinientos Mil)**, incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.*
El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando el IPC, publicado por el BCP, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) con relación al vigente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

A= P x I.I.B.C.P

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

CELEXX S.A.
Marco Domaniczky

Dónde:
A: *Precio ajustado de los bienes facturados.*
P: *Precio facturado de los bienes ofertados.*
I.I.B.C.P: *Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.*
El reajuste solo será aplicado a solicitud del ***PROVEEDOR****, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el* ***PROVEEDOR*** *se encuentre atrasado respecto al plazo de provisión de los bienes indicado en el apartado de "Plan de entrega de los bienes" de la Sección "Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas", establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El* ***PROVEEDOR*** *presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de suministro, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la "PARTE".*

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
El ***PROVEEDOR*** *deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley Nº 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total del Contrato y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 23/2023, suscrito en fecha 13 de noviembre de 2023.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 23/2023, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 01 de diciembre del año 2023.

Sr. ***Marco Esteban Domaniczky García de Zuñiga***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
CELEXX S.A.
Representante Legal

CELEXX S.A.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATAS
JUSTICIA ELECTORAL

Ing. Com. ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal